



Resolución 00274 / 2023

Ref. GESAT: 00001-00084615

Fecha: La de firma

Solicitante: ██████████

Información solicitada: Obra cuartel de Baeza (Jaén).

Sentido de la resolución: Concesión parcial en aplicación del art. 14.1

1º. Con fecha 11 de diciembre de 2023, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud de acceso a la información pública, por la que interesaba información en los siguientes términos:

"Se solicita proyecto de obra y presupuesto del cuartel de la Guardia Civil de Baeza, construido entre 2010-2012."

2º. Una vez examinada la solicitud, de conformidad con el art. 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta Dirección General, considera procedente el acceso a la información requerida, que se expone a continuación:

El 26 de febrero de 2009, el Secretario de Estado de Seguridad acordó una Encomienda de Gestión a favor del medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, Transformaciones Agrarias S.A. (TRAGSA), para llevar a cabo las obras de construcción del cuartel de la Guardia Civil de Baeza (Jaén), por un coste de obra de 5.914.006,37 euros, impuestos incluidos.

3º En lo referente a la solicitud del proyecto de obra del citado acuartelamiento, hay que tener en cuenta que se trata de información relativa a infraestructuras de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Por consiguiente, dicha información se encontraría afectada por la regulación en materia de secretos oficiales, en concreto, por la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales, y los Acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, y de 17 de marzo y 29 de julio de 1994, por los que se clasificaban determinados asuntos y materias con arreglo a la citada Ley. De este modo, y mediante estos Acuerdos, se otorgaron con carácter genérico las siguientes clasificaciones:

- SECRETO: "Despliegue de Unidades" y "la estructura, organización, medios y

procedimientos operativos específicos de los servicios de información, así como sus fuentes y cuantas informaciones o datos puedan revelarlas”.

- RESERVADO: “Los destinos de personal de carácter especial” y “las plantillas de personal y de medios y de equipo de las Unidades”.

En consecuencia, y sobre la base de que se trata de información especialmente sensible y protegida por la Ley de Secretos Oficiales, esta Dirección General considera procedente denegar el acceso público a la información solicitada, al amparo de lo dispuesto en las letras a) y d) del artículo 14.1 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ya que la difusión de dichos datos supone un perjuicio para la seguridad nacional, así como para la seguridad pública.

Contra la presente resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, desde el siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que éste deba entenderse presuntamente desestimada, y en el caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

EL GENERAL DE DIVISIÓN,
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO
José Manuel Santiago Marín